



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 1

FRO 35912/2019/TO1/3

Nº 305 -E

Rosario, 15 de septiembre de 2025.

VISTOS: Estos autos caratulados **“GIMENEZ, Cristian Alberto s/ Ejecución Penal – Probation”**, Expte. FRO N.º 35912/2019/TO1/3, que tramitan por ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal N.º 1 de Rosario; y

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N.º 5/2024, de fecha 2 de febrero de 2024, se resolvió suspender el proceso seguido contra Cristian Alberto Giménez, por el término de un año, imponiéndosele las siguientes reglas de conducta:

a) fijar residencia y no modificarla sin previa autorización del Tribunal;

b) prestar tareas comunitarias en la institución Centro Comunitario “Esperanza Unida” de la ciudad de Rosario, a razón de tres horas semanales por el plazo de un año, debiendo acreditar cumplimiento periódicamente;

c) someterse al control del Juez de Ejecución.

Que, sin embargo, ha transcurrido un lapso de más de un (1) año y medio desde el otorgamiento del beneficio, sin que el imputado ni su defensa hayan acreditado siquiera parcialmente el cumplimiento de las obligaciones impuestas.

Que, pese a presentarse ante este Tribunal el 7 de febrero de 2025 el encartado y comprometerse a acompañar las constancias de las tareas prestadas, no ha acompañado una sola constancia que dé cuenta de ello desde el inicio del presente incidente.

Que, asimismo, fue citado a audiencia por este Tribunal —el día 13/08/2025— a los fines de cumplimentar con lo adeudado y presentar las constancias mencionadas, pero el mismo no compareció ni acreditó justificación alguna para dicha ausencia.

A su vez, a pesar de haberse corrido traslado a la Defensa del encartado del pedido de revocatoria de la suspensión del juicio a prueba presentada por el Fiscal Penal Federal, Dr. Tomás E. Malaponte, no ha sido contestado.



Que de todo lo expuesto se advierte que el imputado ha hecho caso omiso de las obligaciones impuestas, mostrando una total falta de actitud proactiva y compromiso con el régimen de suspensión del proceso a prueba, lo cual desnaturaliza el instituto y frustra la finalidad de reinserción que persigue.

Que, en concordancia con lo dictaminado por el Sr. Fiscal Penal Federal (fs. 11 y 14), corresponde disponer la revocación de la suspensión del juicio a prueba concedida a Cristian Alberto Giménez y ordenar la continuación del trámite de la causa conforme su estado, en los términos del art. 27 bis del Código Penal y art. 515 del CPPN.

Por ello,

RESUELVO:

I.- REVOCAR la suspensión del juicio a prueba oportunamente acordada en favor de **Cristian Alberto Giménez** por Resolución N.º 5/2024, de fecha 2 de febrero de 2024.

II.- DISPONER la continuación de la causa según su estado, debiendo en consecuencia remitirse las actuaciones a la Secretaría a efectos de dar curso al trámite pertinente.

III.- INSÉRTESE, NOTIFÍQUESE Y HÁGASE SABER

MC

OTMAR PAULUCCI

JUEZ DE CAMARA

GUILLERMO OSCAR

ROSSI

SECRETARIO DE

CAMARA

Fecha de firma: 15/09/2025

Firmado por: GUILLERMO OSCAR ROSSI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: OTMAR PAULUCCI, JUEZ DE CAMARA



#38648828#471863134#20250915134102911